

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE  
VENEZUELA SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y  
NOTARIAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO  
TRUJILLO RM No. 454 210° y 162° Dra. EVINMAR LEIRY  
GODOY DELGADO, REGISTRADOR CERTIFICA: Que el  
asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo  
original está inscrito en el Tomo 1-A REGISTRO MERCANTIL  
PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número: 53  
correspondiente al año 2021, así como La Participación, Nota y  
Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus  
originales, los cuales son del tenor siguiente: 454-43141 ESTE  
FOLIO PERTENECE A: VALERA IMPORT, C.A. Número de  
expediente: 454-43141 CIUDADANO: REGISTRADOR  
MERCANTIL DEL ESTADO TRUJILLO. SU DESPACHO.- Yo,  
ANA GABRIELA FIGUEREDO BRICEÑO, venezolana, mayor de  
edad, soltera, Contador Público en ejercicio, inscrito en el bajo el  
N° C.P.C 120.992 identificada con la Cédula de Identidad No. V-  
19.794.333, suficientemente autorizada por el Acta Constitutiva  
Estatutaria de la Empresa VALERA IMPORT C.A. ante usted  
ocurro muy respetuosamente para exponer. Acompaño a la  
presente Acta Constitutiva Estatutos Sociales de la Sociedad de  
Comercio de este domicilio VALERA IMPORT C.A. a los fines de  
su presentación, fijación, inscripción y publicación de la misma  
en el Registro Mercantil a su digno cargo, igualmente se  
acompañan Balance General a los fines de acreditar los aportes  
para su legítima constitución. Asimismo solicito se sirva expedir  
Dos (2) copia certificada de esta participación y del documento  
acompañado.- En Valera, a la fecha de su presentación  
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE  
VENEZUELA SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y  
NOTARIAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO  
TRUJILLO RM No. 454 210° y 162° Municipio Valera, 26 de  
Enero del Año 2021. Por presentada la anterior Cumplidos como  
han sido los requisitos de Ley, inscribese en el Registro  
Mercantil junto con el documento presentado, fíjese y publíquese  
el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y  
archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás  
recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El  
anterior documento redactado por el Abogado(a) NORELIS  
PATRICIA BASTIDAS ARAUJO IPSA N.: 203151, se inscribe en  
el Registro de Comercio bajo el Número: 53, TOMO 1-A RMPET.  
Derechos pagados BS. 0,00 Según Planilla RM No., Banco No.  
Por Bs. 0,00 La identificación se efectuó así: ANA GABRIELA  
FIGUEREDO BRICEÑO C.I: V-19.794.333 Abogado Revisor:  
YUSNEIDY NAKARY RIVERA DE RAMIREZ Registradora  
Mercantil (E) Primero del Estado Trujillo FDO. Dra. EVINMAR  
LEIRY GODOY DELGADO. ESTA PÁGINA PERTENECE A:  
VALERA IMPORT, C.A. Número de expediente: 454-43141  
CONST Nosotras, ANA GABRIELA FIGUEREDO BRICEÑO,  
venezolana, mayor de edad, estado civil soltera, titular de la  
cédula de Identidad número V-19.794339; 454 respectivamente  
Contador Público, domiciliada, en Trujillo Edo. Trujillo, y MARIA  
GABRIELA FIGUEREDO BRICEÑO, venezolana, mayor de  
edad, estado civil soltera, titular de la cédula de Identidad  
número V- 17.094.749, Comerciante, domiciliada, en Trujillo.  
Mediante el presente documento constituimos una COMPAÑÍA  
ANÓNIMA que se registrará por las disposiciones legales vigentes y  
por la presente ACTA CONSTITUTIVA, la cual ha sido redactada  
ampliamente por servir a su vez de ESTATUTOS SOCIALES,  
encontrándose sumida dentro de las cláusulas siguientes:  
CAPÍTULO I DENOMINACIÓN, DURACIÓN DOMICILIO Y  
OBJETO PRIMERA: La compañía se denominará VALERA  
IMPORT C.A. Así mismo podrá usar otros lemas o menciones a  
juicio de la Administración social, SEGUNDA: La duración de la  
Compañía será de setenta (70) años, contados a partir de la  
fecha de su inscripción en el Registro Mercantil y podrá ser  
prorrogado automáticamente si llegado el vencimiento nada  
decidiere la asamblea de accionistas o bien aumentarse o  
disminuirse la duración a juicio de la Asamblea y de acuerdo a lo  
ENTO dispuesto en los artículos 280 y 281 del Código de

Comercio Vigente. TERCERA: La Compañía tendrá ubicada en  
avenida bolivar, entre calle 17 y 18 local A-1, Planta Baja, Casa  
N° 17-72, de la ciudad de Valera Estado Trujillo. Pudiendo  
establecer más sucursales a nivel nacional. CUARTA: el Objeto  
principal será todo lo relacionado a la comercialización, compra,  
venta, importación, exportación, distribución, suministro,  
transporte, fabricación, procesamiento, empaquetado y elaboración  
de productos al mayor y al detal de origen alimenticio como  
viveres en general, frutos secos, golosinas importadas, snack,  
lácteos, embutidos, frutas, productos de bellezas, productos de  
higiene personal, artículos escolares, artículos de tecnología,  
línea blanca, bisutería, productos farmacéuticos, productos de  
limpieza, bebidas energizantes, gaseosas, jugos, licores  
importados, juguetería, artículos para el hogar, insumos de  
panadería, insumos de repostería, venta, compra, distribución,  
comercialización al mayor y al detal de todo tipo de carne bovino  
importada, porcino, avícolas, y todo lo relacionado con la  
actividad principal que constituye su objeto si así lo decidiere la  
asamblea de accionistas de la compañía, sin ninguna otra  
limitación que las establecidas por la leyes, ya que la  
enumeración que aquí se hace del objeto es meramente  
enunciativa y en modo alguno limitativa.- CAPÍTULO II DEL  
CAPITAL Y LAS ACCIONESQUINTA: El capital social es la  
cantidad de CIENTO MILLONES DE BOLÍVARES (100.000.000,00  
Bs.) dividido y representado en CIENTO (100) ACCIONES  
nominativas no convertibles al portador y con un valor de UN  
MILLON DE BOLIVARES (1.000.000,00 Bs.) cada una, que  
confieren a los accionistas iguales Derechos el cual ha sido  
totalmente suscrito y pagado en un cien por ciento (100%) de la  
siguiente manera: La Ciudadana: ANA GABRIELA FIGUEREDO  
BRICEÑO, ha suscrito y pagado NOVENTA Y CINCO (95)  
acciones con un valor nominal de UN MILLON DE BOLIVARES  
(1.000.000,00 Bs.) cada una, habiendo pagado por ellas el cien  
por ciento (100%), es decir, la cantidad de NOVENTA Y CINCO  
MILLONES DE BOLIVARES (95.000.000,00 Bs.); y la  
ciudadana: MARÍA GABRIELA FIGUEREDO BRICEÑO, ha  
suscrito y pagado CINCO (5) acciones con un valor nominal de  
UN MILLON DE BOLIVARES (1.000.000,00 Bs.) cada una,  
habiendo pagado por ellas el cien por ciento (100%), es decir,  
la cantidad de CINCO MILLONES DE BOLIVARES (5.000.000,00  
Bs.); El capital social suscrito por los accionistas ha sido pagado  
en un Cien por ciento (100%) conforme se evidencia en  
Mobiliario, Equipo, suscrito por los accionistas tal y como se  
evidencia en balance de apertura anexo para ser agregado al  
expediente respectivo. Nosotras, ANA GABRIELA FIGUEREDO  
BRICEÑO, venezolana, mayor de edad, estado civil soltera,  
titular de la cédula de Identidad número V-19.794.333,  
respectivamente Contador Público, domiciliada, en Trujillo Edo.  
Trujillo, y MARÍA GABRIELA FIGUEREDO BRICEÑO,  
venezolana, mayor de edad, estado civil soltera, titular de la  
cédula de Identidad número V- 17.094.749, Comerciante,  
domiciliada, en Trujillo. Mediante el presente declaramos, que  
los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o  
negocio jurídico otorgado, proceden de actividades lícitas, lo cual  
puede ser corroborados por los organismos competentes y no  
tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos  
contemplados en las leyes venezolanas y a su vez, declaramos  
que los fondos productos de este acto tendrán un destino lícito.  
SEXTA: Las acciones de la sociedad son de igual valor, dan a  
sus propietarios iguales derechos y cada una da derecho a un  
voto, dan a sus propietarios iguales derechos y cada una da  
derecho a un voto, a los fines de tomar cualquier decisión en las  
asambleas, son indivisibles respecto a la sociedad. SÉPTIMA:  
Los accionistas tendrán derecho de preferencia para la  
adquisición de las acciones de la sociedad que vayan a ser  
vendidas por alguno de ellos. A los efectos de esta opción, el  
accionista que desee vender o traspasar sus acciones,  
participara por escrito las condiciones de su oferta a los demás  
accionistas, concediéndoles un plazo de treinta días (30) días  
calendarios continuos, contados a partir de la fecha de recibo de  
la oferta, para aceptarla o rechazarla; y una vez transcurridos  
dicho plazo, sin que sea aceptada la oferta, se tendrá esta por

rechazada, y el accionista cedente quedará en libertad de ofrecer sus acciones a terceras personas que deseen adquirirlas. Si varios accionistas aceptaren la oferta, se prorratearan entre ellos las acciones ofrecidas, en proporción al número de acciones que posean. Toda venta o traspaso de acciones hecha a terceros sin haberse cumplido con los requisitos establecidos en esta cláusula, estará viciada de nulidad. CAPITULO III DE LA ADMINISTRACIÓN OCTAVA: La Dirección y Administración de la Sociedad está a cargo de una Junta Directiva, compuesta por Dos (02) miembros que se denominarán Presidente y Vicepresidente, quienes sólo podrán ser accionistas y serán elegidos por la Asamblea General de Accionistas por un período de diez (10) años, pudiendo ser Reelegidos. NOVENA: La junta Directiva por órgano de sus miembros, actuarán conjunta o separadamente, para el otorgamiento de cualesquiera contratos mercantiles relativos al objeto de la empresa, ejercerán la plena representación de la compañía con las más amplias facultades de administración y disposición, inclusive para enajenar y disponer de los inmuebles y activos fijos de la compañía y otorgar avales e hipotecas en nombre de esta última, actos estos que podrán hacerse con la firma separada de los miembros de la Junta Directiva. En consecuencia los miembros que conforman la Junta Directiva. En consecuencia, los miembros que conforman la Junta Directiva, conjunta o separadamente, tendrán las siguientes atribuciones: a) Ejercer la representación legal de la empresa ante las personas naturales y jurídicas, incluidas las autoridades Nacionales, Estadales y Municipales y demás Entidades de Carácter Público y/o privado. b) Nombrar mandatarios judiciales, apoderados y con las facultades que consideren convenientes otorgarles. c) Solicitar, contratar, abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias. Así como préstamos, créditos financieros y crediticios. d) Librar, aceptar, endosar, descontar y protestar letras de cambio, pagarés y otros instrumentos negociables. e) Hacer y recibir toda clase de pagos u depósitos mediante los Recibos y cancelaciones correspondientes. f) Cumplir y hacer las decisiones y acuerdos de la Asamblea General de Accionistas. g) Convocar a las Asambleas Generales de Accionistas tanto ordinarias como extraordinarias. h) Presidir las Asambleas Generales de Accionistas. i) Formar el presupuesto de los gastos ordinarios de la sociedad. j) Ejercer las más amplias facultades para los negocios, contabilidad y funcionamiento de la sociedad. k) Celebrar toda clase de contratos mercantiles nominados y/o innominados en el país y en el exterior, para lo cual podrán suscribir, cualesquier documentos públicos o privados a que hubiera lugar. En general realizar los actos mercantiles que más convengan a la compañía. Los administradores de la compañía deberán ser socios de la misma y cada uno de los miembros de la Junta Directiva depositará dos (02) acciones para garantizar los gastos de gestión de conformidad con lo pautado en el artículo 244 del Código de Comercio. CAPITULO IV DE LAS ASAMBLEAS DÉCIMA: La Asamblea de Accionistas, legalmente constituida, tiene la suprema representación de la sociedad y sus decisiones serán obligatorias para todos los Socios, aunque no hayan concurrido a ellas. Sus reuniones serán ordinarias o extraordinarias. Para que se considere válidamente constituida la Asamblea General de Accionistas, se requiere la presencia de accionistas que representen al menos un 60% del capital social de la compañía y las decisiones deberán ser aprobadas por los accionistas que representen la mayoría del capital presente en las Asambleas. Los accionistas que no concurren personalmente, tendrán derecho a hacerse representar en las Asambleas constituyendo al efecto apoderado representante mediante carta-poder. Cada accionista tendrá derecho a tantos votos cuantas sean las acciones que posea o represente. DÉCIMA PRIMERA: Las Asambleas como órganos deliberantes podrán ser ordinarias extraordinarias, tomándose los acuerdos y resoluciones por mayoría. Las Asambleas Generales Ordinarias se celebrarán dentro del primer trimestre de cada año después de culminar cada ejercicio económico. Las Asambleas Generales Extraordinaria se efectuarán cuantas veces así lo requieran los intereses de la sociedad. DÉCIMA SEGUNDA: Las convocatorias a las Asambleas sean estas Ordinarias o Extraordinarias serán realizadas por la Junta Directiva de la Compañía con Cinco (5) días de anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar por donde se celebra la asamblea, en un periódico de mayor circulación y por Convocatoria Personal Privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de Internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualesquiera otras formas de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento; Ambas modalidades de Convocatoria se establecen de forma

obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas. Sin embargo, la formalidad de la Publicación de la Convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentre presente o representado en la reunión. Si en el día fijado para su reunión no hubiere representación suficiente, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 276 del Código de Comercio. De las reuniones de la Asamblea se levantará un acta, que firmarán todos los presentes, contendrá el nombre de los accionistas concurrentes con las acciones que representen las decisiones y medidas acordadas. Para autorizar la reforma de estatutos disolución. Anticipada de la compañía, aumento o disminución de capital y designación o remoción de los miembros de la Junta Directiva o quien haga sus veces se requerirá en todo caso de la aprobación de los accionistas y del capital pagado que representen por lo menos el sesenta y cinco por ciento (65%). DÉCIMA TERCERA: La Asamblea será presidida por el Presidente de la Junta Directiva y actuará como secretario de la Asamblea el Vicepresidente. DÉCIMA CUARTA: La Asamblea General de Accionistas tiene la facultad de remover y sustituir a los miembros de la Junta Directiva; así como cualquier otro funcionario y en todo momento podrán variar el número de ellos según lo considere conveniente. CAPITULO V DEL COMISARIO DÉCIMA QUINTA: La compañía tendrá un comisario, designado por Asamblea General de Accionistas para un período de Diez (10) años en el ejercicio de sus Funciones y tendrá las facultades y deberes que establece el Código de Comercio las demás Leyes de la República. CAPITULO VI DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, UTILIDADES Y FONDO DE RESERVA DÉCIMA SEXTA: El primer Ejercicio Económico de la compañía comprenderá desde la inscripción en el Registro Mercantil respectivo de la Circunscripción Judicial del Estado Trujillo hasta el 31 de Diciembre del año 2021 y los subsiguientes ejercicios económicos se realizarán desde el día primero (01) de Enero al 31 de Diciembre de cada año. DÉCIMA SEPTIMA: Al final de cada ejercicio económico se procederá al Cierre de Cuentas y elaboración de los Estados Financieros y en esa oportunidad los miembros de la Junta Directiva, conjunta o separadamente presentarán el Balance General que demuestre la situación activa y pasiva y el Estado de las Utilidades y Pérdidas de conformidad con las normas reglamentarias y administrativas en vigencia. DÉCIMA OCTAVA: La Junta Directiva deberá hacer los apartados y reservas que la Asamblea considere procedentes. En tal sentido del saldo de utilidades netas, se deducirá a un cinco por ciento (5%) para formar un fondo de reserva hasta alcanzar el diez por ciento (10%) del capital social. El resto podrá distribuirse en forma de participaciones entre los accionistas en la forma, tiempo y cantidad que en cada caso, señale la Asamblea General. Las utilidades no reclamadas no devengarán interés alguno. CAPITULO VII DISPOSICIONES FINALES DÉCIMA NOVENA: La Asamblea de Accionistas reunida para otorgar la presente Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la empresa VALERA IMPORT C.A. designó la siguiente Junta Directiva conformada de la siguiente manera: PRESIDENTE: ANA GABRIELA FIGUEREDO BRICEÑO, Y VICEPRESIDENTE: MARÍA GABRIELA FIGUEREDO BRICEÑO. Ya identificadas. La Asamblea designó como Comisario a la Licenciada en Contaduría Pública YOSMARY CAROLINA DURAN SANCHEZ, venezolana, mayor de edad, soltera, Contador Público en ejercicio, inscrito en el bajo el N° C.P.C 57.646, identificada con la Cédula de Identidad No. V- 15.157.993 y domiciliada en Betijoque, Municipio Rafael Rangel del Estado Trujillo. VIGESIMA: En todo lo no previsto en la presente Acta Constitutiva, se procederá conforme a las Disposiciones aplicables del Código de Comercio. La Asamblea autoriza a la Ciudadana ANA GABRIELA FIGUEREDO BRICEÑO, venezolana, mayor de edad, titular de la C. No. V-19.794.333, para que realice los trámites correspondientes a la inscripción de este documento en Registro Mercantil de esta entidad federal. En Valera a la fecha de su presentación. ANA GABRIELA FIGUEREDO BRICEÑO C.I. NV-19.794.333 MARÍA GABRIELA FIGUEREDO BRICEÑO C.I. N° V- 17.094.749 MUNICIPIO VALERA. 26 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUN BRIELA FIGUEREDO BRICEÑO, Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA N° 454-2021.1531 Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO Registradora Mercantil (E) Primero del Estado Trujillo